

MARTÍN GERARDO AGUILAR SÁNCHEZ, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 13 FRACCIÓN III, 35 Y 38 FRACCIÓN XIX DE LA LEY ORGÁNICA, Y LOS ARTÍCULOS 24, 25, 27 FRACCIÓN II Y 189 FRACCIÓN XX DEL ESTATUTO GENERAL, AMBOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Veracruzana es una institución de educación superior, autónoma, de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, la cual, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica puede administrar libremente los bienes muebles e inmuebles que forman parte de su patrimonio.

Que la persona titular de la Rectoría es la autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad Veracruzana, y con fundamento en lo establecido en la fracción XIX del artículo 38 de la referida Ley tiene la atribución de acordar y resolver los asuntos de resolución urgente que sean competencia del Consejo Universitario General, sometiéndolos a su conocimiento y ratificación.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 189 fracción XX del Estatuto General tiene la facultad de proponer a la Rectoría la baja definitiva de bienes muebles propiedad de la Universidad, que por algún motivo ya no sean usados.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad Veracruzana, mediante oficio SAF1114/12/2022 de fecha 07 de diciembre de 2022, solicitó previo dictamen técnico a la persona titular de la Oficina del Abogado General la baja contable de dos obras plásticas extraviadas por un monto de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), al encontrarse en los supuestos previstos por el artículo 54 fracción VI del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles. Obras plásticas correspondientes al código contable 124714210000 “Obras de Arte”, que fueron notificadas por la Vicerrectora de la Región Poza Rica-Tuxpan, donde se encontraban asignadas. Obra plástica que en términos del artículo 4 del citado Reglamento se entiende como, *el conjunto de expresiones artísticas y manifestaciones estéticas que se caracterizan por el uso de elementos moldeables bidimensionales y tridimensionales, así como interpretaciones o asimilaciones subjetivas de un concepto, fenómeno o experiencia.*

Que la solicitud efectuada por la Vicerrectora de la región Poza Rica- Tuxpan a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles tiene como origen el acta administrativa de fecha 08 de junio de 2022, la cual contiene los hechos que derivan de la no localización de dos bienes con número de inventario A304014 y A304015, previo levantamiento físico de inventario en las ubicaciones de la Vicerrectoría, Centro de Idiomas y Unidad de Servicios Bibliotecarios y de Información. Asimismo, como parte de las diligencias de investigación se consultó el historial de los bienes muebles en el Sistema Integral de Información Universitaria (SIIU), se verificó el archivo documental de la Vicerrectoría, se buscó en la Coordinación de Control de Bienes Regional, advirtiéndose de las actas de entrega- recepción por cambio de titular que dichos bienes se reportaron como no localizados el 07 de abril de 2014.

Que las investigaciones en torno a su localización evidenciaron un documento signado por la entonces Vicerrectora, que data del 01 de diciembre de 2010, dirigido al entonces Jefe del Departamento de Control de Inventarios, a través del cual se devolvieron los resguardos sin firma del cuadro “Flores Silvestres” con número de inventario A304014, cuyo autor es el Mtro. Víctor Manuel Ruiz Murillo, y del cuadro titulado “Ocaso” con número de inventario A304015, del Mtro. Manuel Vera Roldán, observando en dicha misiva que dichos cuadros no se encontraban en posesión de la Vicerrectoría, así como soportes documentales en los cuales los autores informaron la situación de cada uno de ellos.

Que los autores de los cuadros “Flores Silvestres” y “Ocaso” refirieron que en el caso del primero, la obra en acuarela realizada sobre papel fabriano con número de inventario A304014 se extravió hace siete años durante una exposición que se llevó a cabo en el puerto de Veracruz, en el Instituto Veracruzano de la Cultura (IVEC), y por cuanto hace a la segunda, bajo el número, A304014, se encontraba en propiedad del autor. Ambos escritos, del mes de noviembre de 2010, en los que estamparon su firma autógrafa.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 54 fracción VI del Reglamento para el Control de Bienes Muebles e Inmuebles, la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles Patrimonio de la Universidad Veracruzana, al advertir elementos suficientes y pertinentes, dictaminó con fecha 24 del mes de octubre de 2022 la procedencia de la baja contable por un monto de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.) de dos obras plásticas reportadas como extraviadas, por encontrarse en los supuestos establecidos en el numeral citado con antelación, en el caso siguiente: “Cuando el bien mueble se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo en estos casos levantar un acta administrativa como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables”.

Que con base en el Acuerdo por el que se reforman las *Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio*, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* del 13 de diciembre de 2011, cuyo numeral 11. *Bienes no localizados* establece que, *se procederá a la baja de los bienes y se realizarán los procedimientos administrativos correspondientes cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, el ente público deberá levantar acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso.*

Con base en lo anterior, se emite el siguiente;

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza la baja definitiva contable del patrimonio universitario de dos obras plásticas extraviadas por un monto de \$ 2.00 (Dos pesos 00/100 M.N.), con número de inventario A304014 y A304015, partida 1701, asignadas a la Vicerrectoría región Poza Rica-Tuxpan consistentes en dos cuadros titulados “Flores Silvestres” y “Ocaso” con base en la solicitud de la Secretaría de Administración y Finanzas, procediéndose a la baja definitiva de los bienes y realizándose los procedimientos administrativos correspondientes para la baja contable de las pinturas que se detallan enseguida:

No.	Núm. de Inventario	Núm. de activo	Descripción	Fecha de registro	Código contable	Costo de adquisición	Valor en libros
1	A304014	397343	Pintura	30/10/2001	124714210000	1.00	1.0
2	A304015	397344	Pintura	30/10/2001	124714210000	1.00	1.0

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima sesión que realice, para su conocimiento y en su caso, ratificación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su ratificación.

TERCERO. La Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles deberá realizar los ajustes procedentes en los sistemas de control administrativo y contable que corresponda, adjuntando el sustento documental que forma parte de este Acuerdo, así como notificar a la persona titular de la Vicerrectoría de la región Poza Rica Tuxpan.

CUARTO. La información y documentación original que sustenta la autorización para la baja de los bienes objeto de este Acuerdo quedará bajo custodia y resguardo de la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

QUINTO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Vicerrectoría de la Región Poza Rica-Tuxpan, a la Contraloría General, a la Comisión para Dictaminar la Baja de Bienes Muebles y a la Dirección de Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

SEXTO. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


DR. MARTÍN AGUILAR SÁNCHEZ
R E C T O R